CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 1º de septiembre de 2022. Se deja constancia que, por auto del 15 de julio de 2022 se requirió por Desistimiento Tácito a la parte solicitante, para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a aportar la constancia de envío de la citación para notificación personal a la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, con el fin de aportar la constancia de envío de la citación para notificación personal a la parte demandada, en el proceso de la referencia. Pese a que fue requerida mediante el auto N°553 del 15 de julio de 2022.

De tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado por desistimiento tácito, el presente proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD adelantado por la señora SORANY TOLEDO, en contra del señor MARTINIANO GONZÁLEZ VERA.

No hay lugar a condena en costas por no haberse causado. Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 135 del 9 de septiembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4d9c9adb7c59f7a2de314ac7b40596637e3b06e8e230e43a59aa16714eb0f1**
Documento generado en 08/09/2022 06:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica